



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** INFORME TECNICO CORREDOR SEGURO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

---

Por nota fechada el 17 de noviembre del corriente año, del Gobernador de la Provincia de Santa Fe al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, se solicita la apertura como corredor seguro del aeropuerto internacional de Rosario "Islas Malvinas", acompañando el protocolo de vuelos internacionales AIR y el Protocolo de Higiene y seguridad COVID-19 AIR, adecuado a las nuevas medidas sanitarias en fronteras dispuestas por las recientes Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

A tales fines se embeben a la solicitud:

- A. PROTOCOLO TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PROVENIENTES DEL EXTERIOR QUE ARRIBAN A LA PROVINCIA DE SANTA FE**, e indica que es documentación incorporada al Protocolo General del AIR .
- B. PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD COVID 19 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ISLAS MALVINAS**

Ademas en el día de la fecha se comparte información aclaratoria sobre los testeos que se efectúan en el aeropuerto, para viajes de cabotaje en forma voluntaria y que se ofrecerán también a viajeros internacionales

Al respecto cabe señalar

Sobre el **PROTOCOLO TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PROVENIENTES DEL EXTERIOR QUE ARRIBAN A LA PROVINCIA DE SANTA FE**, se aclara que fueron responsables de su elaboración, colaboración, control, aprobación y elevación para aprobar Tec. Gaspar Lingua Aux. Área Seguridad e Higiene SET (Subsecretaría de Emergencia y Traslado) Lic. Cristian Demelli Resp. Área Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Lic. Romagnolli Eduardo Presidente del Directorio, luego indica.:

- su **FINALIDAD Y ALCANCE** es establecer el procedimiento a seguir por todas las personas provenientes del exterior de la República Argentina, habilitadas por la Autoridad Nacional, que pretendan ingresar a la provincia de Santa Fe a través del Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas, a fin de evitar la transmisión y circulación del virus COVID-19, definiendo los mecanismos para llevar adelante las

medidas sanitarias de trazabilidad y rastreo de contactos, de traslado y aislamiento de los casos positivos y las demás referidas a la alerta, mitigación y respuesta a la COVID-19, incluyendo el control de las mismas..

- Respecto al **PROCEDIMIENTO DE CONTROL SANITARIO – PREVENCIÓN PROPAGACIÓN VIRUS SARS COV2 (COVID-19)**, se indica que al arribar los pasajeros al Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas, se les controlará el cumplimiento de los siguientes requisitos migratorios y sanitarios (Decisión Administrativa 1064/2021, DECAD-2021-1064-APN-JGM - Decisión Administrativa N° 951/2021. Modificación):

**a) Personas extranjeras no residentes:**

*a.1) Esquema de vacunación completo (definido por el país de origen), por lo menos CATORCE (14) días antes de su ingreso al país. Las personas consignarán dicho extremo en la declaración jurada exigida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.*

*a.2) Prueba de PCR negativa realizada en el país de origen dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al inicio del viaje.*

*a.3) UN (1) seguro de salud COVID-19, con cobertura de servicios de internación, aislamiento y/o traslados sanitarios, para quienes resulten casos positivos, sospechosos o contactos estrechos*

*a.4) En caso de no contar con lo dispuesto en el punto a.1) los pasajeros deberán **realizar cuarentena de 10 días**, para esto, la autoridad provincial deberán asegurar que los mismos, en la toma de datos, ratifiquen o rectifiquen sobre el lugar de cuarentena identificado en la Declaración Jurada en la que previamente deben haber realizado, la denuncia de síntomas y los datos para el rastreo de contactos (artículo 7°, inciso d) del Decreto N° 260/20), debiendo realizarse una prueba PCR entre el día quinto y séptimo, contados desde su llegada al país -en caso que permanezcan por ese tiempo en territorio nacional-. Quienes obtengan resultados positivos deberán permanecer aislados o aisladas en los domicilios declarados en la DDJJ por el término de DIEZ (10) días.*

*El costo de las pruebas será siempre a cargo del pasajero.*

*a.5) En caso de los y las menores de edad que no hayan completado el esquema de vacunación, podrán ingresar sin el cumplimiento de la cuarentena. Se recomienda a los y las menores de edad comprendidos en la situación precedentemente mencionada no realizar actividades grupales ni concurrir a eventos grupales o masivos durante los primeros SIETE (7) días contados desde su arribo al país.*

**b) Los argentinos, las argentinas y los y las residentes en la RÉPUBLICA ARGENTINA:**

*Están exceptuados y exceptuadas de realizar la cuarentena de 10 días (artículo 7°, inciso d, del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias), siempre y cuando le presenten a las autoridades provinciales la constancia de cumplimiento a los siguientes requisitos:*

*b.1) Haber completado el esquema de vacunación por lo menos CATORCE (14) días antes de su ingreso al país. Las personas consignarán dicho extremo en la declaración jurada exigida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR. Para el caso de los argentinos o las argentinas que*

*hubieran residido en el exterior durante al menos el último año, se entenderá por esquema de vacunación completo al definido por las autoridades sanitarias del país de residencia.*

*b.2) Contar con una prueba PCR negativa realizada en el país de origen dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al inicio del viaje.*

*b.3) Las personas que no cumplan el requisito previsto en el inciso b.1) deberán realizar la cuarentena prevista en el artículo 7°, inciso d) del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias, y hacerse una prueba de PCR entre el quinto al séptimo día de su arribo al país, cuyo resultado deberá ser negativo como condición de finalización del aislamiento obligatorio.*

*b.4) Los y las menores de edad que no hayan completado el esquema de vacunación en los términos del punto b.1), estarán eximidos y eximidas de realizar la cuarentena prevista en el artículo 7°, inciso d) del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias. Se recomienda a los y las menores de edad en la situación precedentemente mencionada no realizar actividades grupales ni concurrir a eventos grupales o masivos durante los primeros SIETE (7) días contados desde su arribo al país.*

- Acerca de la **AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL** continúa detallando el protocolo que: Sanidad de Fronteras intervendrá como Autoridad Sanitaria Nacional, según Protocolo de Actuación Internacional conforme la normativa nacional e internacional autorizando el desembarco de los pasajeros. Para ello la tripulación deberá informarle si se registró alguna novedad durante el vuelo o si algún pasajero solicitó rectificar manualmente la Declaración Jurada. Dicha autoridad de Sanidad de fronteras emite la LIBRE PLÁSTICA AÉREA, además de recibir la notificación de los casos sospechosos identificados durante el viaje o al arribo, o de los positivos testeados a este momento, como parte de su función en el punto de entrada. En caso de activación del Protocolo por Caso sospechoso a bordo, Sanidad de Fronteras declarará en emergencia la aeronave y establecerá el orden de desembarco de pasajeros, previo emitir la libre plástica aérea y revisar la documentación sanitaria pertinente que está a su cargo. Constatará la desinfección de la aeronave con la documentación que debe presentar el operador aéreo. Notificará a las autoridades migratorias y aduaneras el/los caso(s) sospecho(s),

Asimismo, una vez realizado el procedimiento a cargo de la autoridad sanitaria provincial ante la confirmación de un positivo de SAARS COV2 (Covid19), deberá recopilar los datos de ubicación del positivo y de los contactos estrechos en avión (área comprendida 2 filas adelante, 2 filas atrás y 2 filas a cada lado incluidas diagonales) y notificará mediante correo electrónico a la autoridad provincial con el listado de pasajeros y una planilla de Excel con datos de los contactos estrechos, con la siguiente información: NOMBRE, APELLIDO, DNI/PASAPORTE, ASIENTO, DOMICILIO DE AISLAMIENTO, MEDIO DE TRASLADO AL DOMICILIO, TELEFONO, CORREO y RESPUESTA TELEFONICA DEL PASAJERO.

- Sigue la propuesta señalando que sobre la **AUTORIDAD SANITARIA PROVINCIAL. SISTEMA DE EMERGENCIAS Y TRASLADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (SET)**: El SET, es el Servicio de Sanidad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas”, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. Actúa como auxiliar de Sanidad de Fronteras colaborando con dicha autoridad con el fin de evitar por todos los medios, que el virus SARS-COV 2 en cualquiera de sus variantes, ingrese a la Provincia de Santa Fe, proveniente del exterior de nuestro país. En caso de que el personal médico del SET constatare o sea informado de la presencia de un “caso sospechoso” de SARS COV 2 (COVID 19), a bordo de la aeronave o en el arribo a la aerostación, activará el protocolo realizando las

tareas contempladas en el protocolo de actuación ante caso sospechoso vigente en el Aeropuerto, en coordinación permanente con la autoridad nacional a cargo perteneciente a Sanidad de Fronteras.

- Con relación a la **ACTIVACIÓN PROTOCOLO CASO SOSPECHOSO**: Detectado el caso sospechoso, luego de la intervención de Sanidad de Fronteras (punto 3), los pasajeros serán recibidos por el personal sanitario provincial y se los trasladará a la sala de aislamiento para su atención. Profesionales bioquímicos junto al SET, estarán a cargo de realizar las pruebas de antígenos al caso sospechoso y el registro de datos de la/el, las/los pasajeros con la información clara del domicilio en el cual realizarán la cuarentena, presencia de síntomas si los tuviesen y asiento asignado en el vuelo. Una vez completado el procedimiento, el personal sanitario a cargo, deberá enviar un correo electrónico a **Centro de Seguimiento Galpón 13/17 (covidcentrodeoperaciones@gmail.com)**; este centro se encuentra bajo la coordinación y supervisión de la **Dirección de Epidemiología de la provincia de Santa fe Zona Sur con domicilio en 9 de Julio 325 de la ciudad de Rosario (epidemiologiazonasur@yahoo.com.ar)** con reporte del/los caso/s positivo/s informando: FECHA, NOMBRE Y APELLIDO, DNI o PASAPORTE, N° DE VUELO y ASIENTO. Continúa el protocolo provincial señalando que Sanidad de Fronteras colaborará con apoyo de Migraciones en localizar o reconfirmar la ubicación de los pasajeros para alertar a la compañía transportadora y a la Dirección de Epidemiología de la provincia quienes deberán tomar contacto inmediato con el resto de los pasajeros a fines de garantizar su notificación, e informarán a todos los contactos estrechos que deberán evitar el traslado en transporte colectivo terrestre, y aislarse de manera inmediata y obligatoria según Protocolo COVID-19 vigente. Por su parte, el personal del Aeropuerto deberá arbitrar los medios para que en ningún momento se crucen pasajeros de distintas procedencias, correspondiendo su desembarco y la realización de los trámites migratorios y aduaneros. Todo pasajero que se detecte haya incumplido con la normativa para el ingreso a Territorio Nacional será puesto a disposición de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), así como en el incumplimiento de control por parte de las aerolíneas se deberán aplicar las sanciones correspondientes a dicha conducta.
- Ante la activación de protocolo por caso sospechoso, el pasajero no podrá abandonar la terminal sin el resultado de laboratorio, y para esos efectos se controlará la salida con personal de seguridad y según el resultado se seguirán los siguientes pasos:

**I.- Viajero positivo con domicilio/residencia en otras provincias:** El paciente será aislado en un consultorio para tal fin (Sala de aislamiento) a la espera del traslado especial, hacia hoteles –a cargo del pasajero- o dispositivos dispuestos, habilitados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe para aislamiento de pacientes sospechosos y/o positivos (Hospital Escuela “Eva Perón”, Hospital Provincial del Centenario). Al grupo familiar y a los contactos estrechos negativos, del pasajero positivo, se les permitirá seguir viaje para aislarse en domicilio evitando transporte colectivo terrestre. Se le realizará PCR y se derivará la muestra al laboratorio de referencia, la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán” para su secuenciación genómica, a través del Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS), y cumplimentará el aislamiento según Protocolo Vigente de la Provincia de Santa Fe para pacientes con Diagnóstico SARS COV2 (COVID-19). En ningún caso, quien resulte positivo, podrá trasladarse a otra jurisdicción hasta su alta epidemiológica. Una vez obtenida el **alta epidemiológica**, deberá retirarse por sus propios medios hacia su domicilio. El Área de Epidemiología de la Provincia de Santa Fe, realizará la notificación epidemiológica de los casos positivos y los contactos estrechos según pautas del SNVS, e investigará sobre los casos sospechosos. Familiares, contactos estrechos o acompañantes del paciente, que cuenten con test negativo: podrán continuar tránsito hacia su domicilio (provincia), por sus propios medios, evitando transporte colectivo terrestre y cumplimentando las recomendaciones sanitarias vigentes. El Área de Epidemiología de la Provincia de Santa Fe, avisará a la Jurisdicción correspondiente según domicilio de residencia de estos y a

Sanidad de Fronteras (usraeropuerto@gmail.com), además de notificarlo al SNVS.

**II.- Viajero positivo residente en la Provincia de Santa Fe:** El paciente y su grupo familiar y/o acompañantes serán aislados en un consultorio para tal fin (Sala de aislamiento) a la espera del traslado definitivo al domicilio referenciado en su DDJJ o según criterio médico hacia dispositivos intermedios dispuestos por la provincia y habilitados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. Dichos Dispositivos cuentan con profesionales médicos, de enfermería y las normas de bioseguridad correspondientes según protocolos vigentes. Allí se le realizará PCR y se derivará la muestra al laboratorio de referencia, la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán” para su secuenciación genómica, a través del Laboratorio Central de la Provincia de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Salud Provincial. En caso de contar con Variante Delta, deberán completar el aislamiento correspondiente según Protocolo Vigente de la Provincia de Santa Fe. El Área de Epidemiología de la Provincia de Santa Fe, realizará la notificación epidemiológica de los casos positivos y los contactos estrechos según pautas del SNVS, e investigará sobre los casos sospechosos.

- Además se enuncia como hotel de derivación de positivos al Roberta Rosa de Fontana, los datos del laboratorio bioquímico Radice, (Disposición de habilitación del Colegio de Bioquímicos de la Provincia 5526713/1 del 12 de julio del 2019) indicando a la Bioquímica responsable Radice, María Beatriz, y a sus colegas Piaggio Corina, y Bartolomé Yanina, además de incluir a las técnicas de laboratorio Mussa, Alicia; Latorre, Inés y Morales, Vanesa incluyéndose a tres asistentes administrativos y 3 personas del área administrativa contable y se señala que el tratamiento de los residuos patológicos de mismo son tratados por la empresa ECOST y se acompaña su certificado para tratamiento de residuos.
- Se aclara por otra parte que el aeropuerto posee un servicio contratado por con una vigencia de contrato de 1 año, con fecha de finalización en junio 2022. La empresa prestadora del servicio es ECOMAX, con Habilitación Municipalidad de Rosario N° 018/2017 y 019/2017, Habilitación Provincia de Santa Fe Resolución 121 de 10/05/2017 y el Director Técnico habilitado es el Dr. Leocadio Barrio Carrone, M. V. Matrícula 0620. El servicio consta de tres retiros mensuales de residuos de un peso total de 10 kg. mensuales, con su respectivo certificado de disposición final por cada retiro.
- Con relación al **TRASLADO SANITARIO A PASAJEROS**, la propuesta precisa que hay un Servicio contratado por el Aeropuerto con una vigencia de contrato de 6 meses, con fecha de finalización en febrero de 2022 con renovación por 6 meses más. La empresa prestadora del servicio es URG Urgencias. El servicio incluye Emergencia Médica (Código Rojo), Urgencias Médicas (Código Amarillo) y Código Verde (a requerimiento por parte del AIR), que incluye que en un caso de arribo o ingreso al Aeropuerto Internacional Rosario con síntomas visibles al COVID-19, deberán realizar el traslado hacia un centro asistencial de rosario, hoteles habilitados o al propio domicilio de la persona.
- Se incluye para la trazabilidad de los casos positivos y sospechosos y el rastreo de los contactos los datos filiatorios de las personas ingresantes, su domicilio de aislamiento, numero de asiento, medio de traslado y correo electrónico.

**Sobre el PROTOCOLO DE HIGINE Y SEGURIDAD COVID 19 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ISLAS MALVINAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, se precisa que fue elaborado por el Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas” Provincia de Santa FE Título: Protocolo Covid-19 Pasajeros Código: CGR-HYS-PR-02 Responsable revisión: HYS N° de revisión: 05 Fecha de elaboración: 06/2020 y que la última revisión ocurrió el día 29 de octubre del 2021. Seguidamente enuncia:

- i. **OBJETIVO:** *...Fomentar la concientización de todos los pasajeros y personal de la Comunidad Aeroportuaria mediante medidas de promoción y prevención de buenos hábitos de higiene y salubridad,*

*asegurando que las buenas prácticas lleven a una detección y diagnóstico precoz de un posible caso de CORONAVIRUS (COVID-19) con el fin de permitir una adecuada y rápida atención.*

- ii. **ALCANCE:** Toda persona que ingresa a las instalaciones incluyendo a pasajeros, proveedores, visitas, transportistas y locadores de servicios.
- iii. **INTRODUCCIÓN** mediante el protocolo... se determinarán las recomendaciones generales a tener en cuenta. El mismo se irá actualizando siguiendo las medidas que vayan siendo promulgadas por el gobierno nacional, provincial y/o municipal y de acuerdo a la evolución del COVID- 19.
- iv. **DISTRIBUCIÓN DEL PROTOCOLO** El protocolo será de acceso público y se encontrará disponible para los pasajeros que necesiten consultarlo con anticipación vía mail: comunicacion@airosario.com.ar. Además, será distribuido por redes sociales del AIR, se lo encontrará impreso en informes y de forma digital en la página web del Aeropuerto [www.aeropuertorosario.com](http://www.aeropuertorosario.com)
- v. **DIFUSIÓN** Toda información de relevancia para el pasajero, será proyectada en diversos soportes de comunicación del AIR, se dispone de banners informativos, flyer y personal médico en los ingresos del establecimiento. Los canales desarrollados para la divulgación de la información acerca de las medidas implementadas, cambios que surjan, avances, etc., serán únicamente los siguientes: - A través de la página WEB: [www.aeropuertorosario.com](http://www.aeropuertorosario.com)
- vi. **CAPACITACIÓN** Toda persona que lo requiera recibirá información sobre el contenido del presente protocolo, del uso y conservación de los elementos de protección personal adecuados, acciones de educación sanitaria y cuidados preventivos del COVID-19.
- vii. **RECOMENDACIONES**

| RECOMENDACIONES PREVENTIVAS GENERALES AREAS | MEDIDAS DE SEGURIDAD OBLIGATORIAS   |
|---|---|
| Estacionamiento                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso OBLIGATORIO de tapabocas o barbijos</li> <li>• Mantener distancia social (1,5 m)</li> <li>• Respetar cartelera y delimitaciones</li> <li>• Desinfectar con alcohol luego de recibir el ticket</li> </ul> |
| Ingreso a la terminal<br>Paseo comercial    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso OBLIGATORIO de tapabocas o barbijos</li> <li>• Mantener distancia social (1,5 m)</li> <li>• Respetar cartelera y delimitaciones</li> <li>• Realizar tomar de temperatura</li> </ul>                      |

|   |  |
|---|--|
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sanitización de calzado y manos</li> <li>• Ingreso de personas presentando documentación correspondiente</li> </ul>   |
| Check-in  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso OBLIGATORIO de tapabocas o barbijos</li> <li>• Mantener distancia social (1,5 m)</li> <li>• Respetar cartelería y delimitaciones</li> <li>• Desinfectar con alcohol luego de recibir el ticket de vuelo</li> </ul>  |
| Embarques:<br>- Nacionales<br>- Internacionales | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso OBLIGATORIO de tapabocas o barbijos</li> <li>• Mantener distancia social (1,5 m)</li> <li>• Respetar cartelería y delimitaciones de los asientos a utilizar o lugares para esperar parado</li> <li>• Desinfectar manos con alcohol luego de depositar equipaje, recibir el ticket de vuelo y/o luego de pasar por el scanner las pertenencias.</li> </ul> |
| Arribos:<br>- Nacionales<br>- Internacionales   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso OBLIGATORIO de tapabocas o barbijos</li> <li>• Mantener distancia social (1,5 m)</li> <li>• Realizar tomar de temperatura</li> <li>• Sanitización de calzado y manos</li> <li>• Desinfectar con alcohol luego de recibir el equipaje</li> </ul>   |
| - Migraciones<br>- Aduana                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso OBLIGATORIO de tapabocas o barbijos</li> <li>• Mantener distancia social (1,5 m)</li> </ul>   |

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
|                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respetar cartelera y delimitaciones</li> <li>• Desinfectar con alcohol luego de recibir documentos, equipaje o mercadería</li> </ul>   |
| Traslado desde y hacia la aeronave | <p>El colectivo que traslada pasajeros será utilizado solamente con condiciones climáticas adversas</p> <p>Uso OBLIGATORIO de tapabocas o barbijos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener distancia social (1,5 m)</li> <li>• Respetar cartelera y delimitaciones de los asientos a utilizar o lugares donde estar parado</li> <li>• Desinfectar con alcohol al subir y bajar del mismo</li> </ul> |

## vii- INGRESO A LA TERMINAL Y CONTROL DE TEMPERATURA

Para el ingreso a la terminal se utilizará la puerta central, quedando las laterales habilitadas solo para el egreso.

Se realizará control de acceso de personas a la terminal, evitando aglomeraciones, permitiendo el ingreso del público en general, personal de la Comunidad Aeroportuaria, visitas, clientes de locales comerciales, proveedores, transportistas, locadores de servicio y pasajeros que acrediten tener un vuelo con la antelación suficiente resguardando la distancia social mínima de 1,5 metros.

Sera de carácter obligatorio realizar la Declaración Jurada de Estado de Salud (DDJJ), mediante la “APP” denominada *Aplicación Móvil COVID-19 Provincia de Santa Fe* (<https://www.santafe.gob.ar/ms/covid19/aplicacion-movil-covid-19-provincia-de-santa-fe/>), en forma personal, desde dispositivo móvil personal, cada 72 horas y presentar al ingresar. En caso de que la persona NO pueda contar con la APP en su dispositivo, debe realizar en forma manual la DDJJ completando la planilla al ingreso de la Terminal.

Se procederá a la desinfección previa a ingreso de manos y calzado

Se controlará el uso de tapa bocas o barbijos

Se realizará el control de temperatura corporal, utilizando termómetros infrarrojos y /o cámaras térmicas. Cuando se detecte un valor de 37,5°C o más y cumpla con los síntomas según el ministerio de salud de la nación <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID->



19/definicion-de- caso, se activará el “Protocolo de COVID 19 SANTA FE” [http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/download/257685/1357426/file/Protocolo %20de%20CoV id-19%20Santa%20Fe%20\(Versi%C3%B3n%203\).pdf](http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/download/257685/1357426/file/Protocolo%20de%20CoV%20id-19%20Santa%20Fe%20(Versi%C3%B3n%203).pdf). Personal de la Salud acompañara al “caso sospechoso” hacia el Sector de Aislamiento donde se le realizaran controles específicos definiendo la sintomatología del pasajero, en caso de desestimarse como “caso sospechoso” podrá continuar su ruta, caso contrario será derivado por el SET dónde corresponda. Se llevará un registro de las personas controladas diariamente en la sala de aislamiento, horarios, valores de temperatura y síntomas registrados.

#### **viii- MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA ATENCIÓN EN INFORMES**

- A. Mantener distancia mínima de 1,5 metros. NO pasar el límite marcado por la línea amarilla y posicionarse sobre los círculos celestes adherido al piso.
- B. Para realizar consultas, hacerlo frente al protector acrílico. NO sobrepase los mismos por los laterales.

#### **ix- MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA TERMINAL**

##### **PASEO COMERCIAL**

- A. Posicionarse en el exterior sobre las marcas indicativas.
- B. Respetar las medidas adoptadas por los locales comerciales para realizar compras o consultas
- C. NO irrumpa las limitaciones marcadas por los locales comerciales.
- D. Los locales comerciales contarán con dispenser de alcohol en gel para sus clientes.

##### **ÁREAS PÚBLICAS**

- A. En sectores de uso común, como sillones y asientos, respetar el distanciamiento de los asientos libres.
- B. Restricción de capacidad de baños como máximo dos personas por vez. Realizar un correcto lavado de manos antes y después de utilizar los sanitarios.
- C. Disposición de cestos para el desecho de los pañuelos, barbijo u otros elementos descartables que NO requieran de manipulación para su uso: los mismos serán de boca ancha y sin tapa que obligue al contacto.
- D. Dispenser de alcohol en gel para las manos en cercanías a los cajeros automáticos y en los puestos de Auto Gestión de Vuelos (CUSS).

##### **LOCALES GASTRONÓMICOS**

- A. Al ingresar a los locales gastronómicos respetar la distancia mínima de 1,5 metros. Igual que el esparcimiento impuesto de 2 metros entre mesas, queda PROHIBIDO acercarlas entre sí.
- B. Todo local gastronómico se deberá adecuar a las disposiciones impuestas por la Municipalidad

de Rosario y deberá presentar de forma actualizada el protocolo COVID-19 a personal del AIR.

C. Desinfectarán con frecuencia superficies de contacto público como mesas, sillas y mostradores.

D. No compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, elementos de higiene, etc.)

E. Evitar llevar elementos que puedan estar contaminados a comedores o sectores de descanso. En caso de hacerlo deberán desecharlo en los cestos correspondientes ubicados en las instalaciones.

F. Los locales contarán con dispenser de alcohol en gel para desinfectar las manos.

G. Para realizar consultas o pago en mostrador, hacerlo frente al protector acrílico.

H. Evite intercambiar objetos, por ejemplo, usando biromes diferentes. Descontaminar la misma después de cada uso.

I. Señalizar los sectores de atención de personas e impedir que ellos salgan del sector delimitado o se acerquen entre sí.

### **CHECK IN**

A. Mantener distancia mínima de 1,5 metros. Posicionarse sobre los círculos celestes adheridos al piso y respetar el camino delimitado con los ordenadores.

B. Para realizar consultas, hacerlo frente al protector acrílico.

### **PRE-EMBARQUES y EMBARQUES DE PASAJEROS**

A. Mantener distancia mínima de 1,5 metros. Posicionarse sobre los círculos celestes adheridos al piso y respetar el camino delimitado con los ordenadores.

B. Evitar cualquier tipo de contacto con el escáner u otros elementos de control.

C. Respetar la distancia y demarcaciones adheridas en los asientos. Está permitido que los pasajeros que viajan juntos pueden sentarse uno al lado del otro.

D. Los locales gastronómicos o sala VIP en dichos sectores respetarán las medidas establecidas por la Municipalidad de Rosario.

### **MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA ARRIBOS DE PASAJEROS, PARA REMISES HABILITADOS POR EL AEROPUERTO, PARA ESTACIONAMIENTO, COLECTIVOS, TAXIS y REMISES**

Sobre la base de la documentación aportada, previo a todo se hace notar desde esta autoridad sanitaria nacional que la Provincia ha identificado un laboratorio responsable de efectuar testeos, no obstante resta aclarar que esos eventuales testeos a aplicar se corresponden con insumos aprobados por la Administración Nacional de Alimentos, Medicamentos y Tecnología Médica. Lo expuesto, sin perjuicio de recordar además que para el ingreso al país ya no se exige desde este nivel nacional ni el testeo de antígenos ni enviar a secuenciar las muestras de laboratorio de los ingresantes al Laboratorio de Referencia del INSTITUTO MALBRAN.

Dado que se hacen testeos de antígenos voluntarios fue tramitado desde la provincia el pedido de autorización del ORSNA para el uso del espacio físico del laboratorio. Al respecto se aportan los datos de los profesionales bioquímicos del laboratorio y de los médicos del SET con sus respectivas matriculas profesionales provinciales y el modelo de reporte de los resultados de laboratorio, los datos del tipo de test usado aprobado por la ANMAT PANBIO COVID 19 Ag RAPID TEST DEVICE (NASAL). Sentado ello, resta aclarar que la Provincia queda facultada a fijar controles de rutina o aleatorios que estime pertinentes respecto de quienes arriban al país para detectar a quienes tienen restringido el ingreso por ser extranjeros mayor de 18 años de edad no residentes, que no encuadren en las situaciones de excepción previstos por la autoridad sanitaria nacional, y que además no hubieran efectuado las tramitaciones a esos efectos, y por otra parte le cabe el hacer el seguimiento de las cuarentenas de los argentinos, residentes o exceptuados. Asimismo se aclara que la autoridad sanitaria nacional, procurará facilitar la trazabilidad de los contactos estrechos, en base a la ubicación de los viajeros en vuelo o lo que declaren en viaje, en colaboración con las otras autoridades nacionales competentes y de las líneas aéreas y que estas últimas deben arbitrar los recaudos para que quienes abordan los vuelos hacia la República Argentina, completen adecuadamente la declaración de salud del viajero, para descartar que se incumplan las restricciones sanitarias aún vigentes.

Más allá de las salvedades apuntadas, visto el conjunto de medidas de seguridad e higiene, de distanciamiento, los controles sanitarios, las previsiones sobre la trazabilidad de casos sospechosos y rastreos de contacto, las articulaciones con las autoridades nacionales competentes, así como todo lo referido a la carga de la información epidemiológica en el SNVS, la identificación de las autoridades provinciales competentes, la identificación de un laboratorio responsable para el eventual caso en que se requiera un testeo y su habilitación provincial, los mecanismos de derivación y aislamiento, comunicación, difusión e información, desinfección, tratamiento y disposición final de residuos, se estima se encuentran en general cumplidas las condiciones sanitarias para aprobar los siguientes protocolos: a) **PROTOCOLO TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PROVENIENTES DEL EXTERIOR QUE ARRIBAN A LA PROVINCIA DE SANTA FE** y b) **PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD COVID 19 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ISLAS MALVINAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE** emplazado en la Ciudad de Rosario, y en consecuencia se recomienda proceder a reconocerle como Corredor Seguro Provincial a dicho Aeropuerto Internacional.